

El día 25 de agosto de 2005, se había solicitado la inscripción del cese de Patronos, cambio de representantes y nombramiento de secretario no patrono, procedimiento que quedó en suspenso hasta tanto se inscribiera la oportuna modificación estatutaria para su adaptación a la normativa vigente en materia de Fundaciones.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud de inscripción de nuevos estatutos se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 28 de octubre de 2005 ante el notario don Arturo Otero López-Cubero, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 8.610 de su protocolo.

El acuerdo del Patronato relativo a las variaciones en sus miembros fue elevado a público el 21 de julio de 2005, ante el mismo notario, registrándose con el núm. 5.538 de su protocolo, cuyas copias autorizada y simple se han remitido al registro para su inscripción.

Cuarto. La escritura pública de adaptación de estatutos incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 20 de junio de 2005 y el texto completo de los estatutos modificados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

Igualmente, los cambios en el Patronato fueron comunicados al Protectorado mediante escrito de 24 de agosto de 2005, habiéndose aportado la documentación relativa al nombramiento y aceptación de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Andaluza de Investigación y Desarrollo, protocolizados en escritura pública núm. 8.610, el 28 de octubre de 2005, ante el notario don Arturo López-Cubero.

Segundo. Anotar el cese, como Patronos de la Fundación, de doña Ana Burgos de María, Vicesecretaria, y de don Rafael Lamet Dornaletche, Secretario.

Tercero. Anotar el nombramiento de don José Selfa de la Gándara como representante en el Patronato de los Patronos Grupo Empresarial El Monte, S.L., y Newbiothecnic, S.A.

Cuarto. Inscribir el nombramiento de don Mario Quintero Díaz de Mera, como Secretario no patrono.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cese y nombramiento de patronos de la Fundación Segura Román.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del cese y nombramiento de patronos de la Fundación Segura Román, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 12 de enero de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio José Martín Noblejas, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

El 28 de septiembre de 2005 se solicitó la inscripción del cese y del nombramiento de Patronos, procedimiento en suspenso hasta tanto los Estatutos de la Fundación se adaptaran a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fun-

daciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se incluyen los preceptos básicos y de aplicación general contenidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 4 de enero de 2006 ante el Notario don Fernando Agustino Rueda, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 27 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora la certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de diciembre de 2005, relativo a la adaptación a la normativa vigente de los Estatutos, así como su texto íntegro.

Asimismo, el acuerdo del Patronato de 7 de marzo de 2005, relativo al cese y nombramiento de Patronos fue elevado a público el 5 de abril de 2005 ante el notario don Fernando Alcalá Belón, con el núm. 674 de su protocolo, escritura ratificada por todos los Patronos, cumpliéndose todos los requisitos establecidos legalmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquél Departamento.

Asimismo, el cambio en los miembros del Patronato cumple con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, habiéndose realizado de acuerdo con los requisitos legales.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Segura Román, protocolizados en escritura pública núm. 27, el 4 de enero de 2006, ante el Notario don Fernando Agustino Rueda.

Segundo. Anotar el cese, como Patrono de la Fundación, de don Sebastián Martín Molina.

Tercero. Inscribir el nombramiento de doña Ana Martín Noblejas, como Patrono, con el cargo de Presidenta de la Fundación.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Progreso y Salud.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Progreso y Salud, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 23 de enero de 2006, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan Jesús Bandera González, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto, a su Capítulo X «Fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia de la escritura pública de adaptación estatutaria, otorgada el 30 de diciembre de 2005 ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 6.508 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 19 de diciembre de 2005, sobre la adaptación de los estatutos de la Fundación, así como su texto completo.